

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

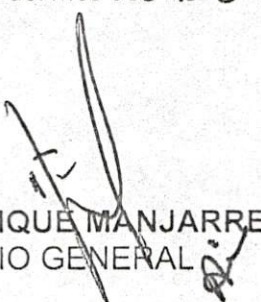
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **001** DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
 CONTRATISTA: ADVOCATUM SAS
 NIT 901.142.433-3
 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
 VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS
 (\$300.000.000.00) M/cte.
 PLAZO: ONCE (11) MESES

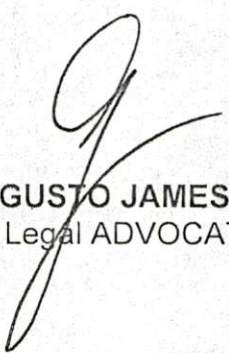
- El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 del 01 de febrero de 2017 y posesionado mediante acta No. 058 del 03 de febrero de 2017 y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No 72.203.225, expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de representante legal de **ADVOCATUM SAS**, con NIT **901.142.433-3** y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Administración a través de la Secretaría Hacienda requiere contratar una persona jurídica para asesorar a la Secretaría de Hacienda en asuntos jurídicos y hacienda pública, en el marco de la gestión pública territorial. **B)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **C)** Que el/LA CONTRATISTA presentó propuesta, en la cual consta de las calidades y condiciones de la empresa, y propuesta de 12 de enero de 2018. **D)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete con el Departamento Archipiélago con el siguiente alcance: 1. Asesorar a la Secretaría de Hacienda Departamental, para el adecuado ejercicio de sus funciones y competencias. 2. Revisar e interpretar para su correcta aplicación, las normas rentísticas, tributarias y de cobro de cartera aplicables a esta entidad territorial, y elaborar propuestas de modificación a aquellas que se consideren pertinentes. 3. Apoyar a la Secretaría de Hacienda en las actividades de gestión tributaria del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros sobre el servicio de telefonía móvil celular, incluyendo la representación judicial y extrajudicial. 4. Asesorar en la revisión e interpretación para su correcta aplicación, de las normas orgánicas de presupuesto aplicables a esta entidad territorial y elaborar propuestas de modificación a aquellas que se consideren pertinentes. 5. Revisar las modificaciones presupuestales requeridas por vía ejecutiva o por vía de la Asamblea Departamental, incluyendo la exposición de motivos y el cuerpo del articulado. 6. Acompañar en la gestión y redacción de los acuerdos de pagos que deba celebrar el Departamento Archipiélago. 7. Asesorar y acompañar en la expedición de los actos administrativos y en la resolución de recursos que se interpongan en vía gubernativa contra los actos que llegue a expedir la Secretaría Departamental de Hacienda. 8. Acompañar en los procedimientos para el manejo y administración de los fondos o cuentas especiales. 9. Asesorar en la formulación e implementación de esquemas legales que agilicen la gestión y ejecución

de los recursos del Departamento, con apoyo en sistemas de información para la buena marcha de la hacienda pública departamental. 10. Acompañar en la gestión y redacción de convenios interadministrativos con entidades del orden nacional tendientes a la obtención de cofinanciación para el Departamento Archipiélago. 11. Apoyar en la interacción con la Oficina Jurídica del Departamento Archipiélago respecto a las sustentaciones de las actuaciones ante la jurisdicción contenciosa administrativa en temas o asuntos de competencia de la Secretaría de Hacienda. 12. Atender consultas telefónicas y electrónicas sobre asuntos relativos a los temas materia del contrato. 13. Rendir conceptos escritos a consultas formuladas por esta Secretaría en los temas materia del contrato. 14. Asistir e intervenir en reuniones de trabajo con funcionarios del Departamento, de otras entidades públicas y con las autoridades de control y vigilancia. 15. Brindar capacitaciones a los funcionarios y prestar apoyo a los contratistas que determine la Secretaría de Hacienda en los temas objeto del contrato. 16. Responder por los gastos y vinculación de su personal, en nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que ello implique responsabilidad de ninguna índole o naturaleza para el Departamento. 17. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) MCTE.** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un primer pago por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.00) para el 20 de marzo, y el restante en 3 pagos parciales cada tres meses por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000.00) por concepto de las actividades mensuales realizadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de el/la supervisor (a) del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de once (11) meses, desde la suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Hacienda. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993 **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA:** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento con los siguientes amparos: A. De Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. B. De Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de San Andrés. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Hacienda, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) MCTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **357 de 5** de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula

tercera y cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número N° 357 de 5 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (17) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
SECRETARIO GENERAL


MARLON MITCHELL HUMPHRIES
SECRETARIO DE HACIENDA


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Representante Legal ADVOCATUM S.A.S.

